	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO MARTINEZ MUTIS	Código:
		Versión: 01
	CERTIFICADO NIT. 800249796-6	FECHA: 10 -2017
		Página 1 de 1

SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO MARTINEZ MUTIS
DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que **MARIA DEL PILAR GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.535 de Usaquén, Bogotá; **ALBA PATRICIA GUZMÁN DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía Número 30.329.089 de Manizales, docentes investigadoras miembros del Grupo de Investigación en Ciencias Socioeconómicas y Empresariales, GICSE, de las Unidades Tecnológicas de Santander y **OMAR LENGERKE PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía Número 91.478.008 de Bucaramanga, investigador del Grupo de Investigación en Control Avanzado, GICAV, de las Unidades Tecnológicas de Santander, participaron en este proyecto artístico con el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO MARTINEZ MUTIS**. Este proyecto se titula **TIERRA, AMOR Y PATRIA** y tiene por objeto difundir y dar a conocer la gran diversidad cultural de Colombia y dar un mensaje positivo respecto al valor de las artes como vehículo de inclusión social, mensaje ambiental y comunicación del conocimiento a la sociedad. Los productos entregados fueron: 63 lienzos elaborados con la participación de los estudiantes de bachillerato como divulgación de estrategias en el aprendizaje y apropiación de valores; aporte al desarrollo de la competencia artística y del trabajo en equipo, acogiendo a estudiantes de población vulnerable, sin discriminar su discapacidad, condición social, edad, género, buscando la equidad de la comunidad educativa en básica, media, técnica, tecnológica y universitaria, y de la comunidad de centros de rehabilitación social.

El proyecto fue realizado entre el 21 de agosto y el 15 de noviembre del año 2018 siendo satisfactorio, de alta calidad y un aporte para la gestión organizacional de la Institución.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de octubre del año 2018.


Lic. ELIECER ZARATE HOLGUIN

Rector

C.C. 91.101.130 de Socorro



ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO MARTINEZ MUTIS** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de **Bucaramanga** representada por Lic. **ELIECER ZÁRATE HOLGUIN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91.101.130 de Socorro y quien para efectos de este documento se denominará **EMPRESA**, y por otra parte **MARÍA DEL PILAR GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía Número 39.776.535 de Usaquén, Bogotá, **ALBA PATRICIA GUZMÁN DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía Número 30.329.089 de Manizales, docentes investigadoras miembros del Grupo de Investigación en Ciencias Socioeconómicas y Empresariales, **GICSE** de las Unidades Tecnológicas de Santander, y **OMAR LENGERKE PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía Número 91.478.008 de Bucaramanga, investigador miembro del Grupo de Investigación en Control Avanzado, **GICAV**, de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien en adelante se denominarán los **CONSULTORES**, hemos acordado la ejecución de una consultoría bajo las siguientes cláusulas reguladas por el Código Civil y el Código de Comercio:

Primera. Objeto: los **CONSULTORES** de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará los servicios de consultoría científica relacionada con el proyecto se titula **TIERRA, AMOR Y PATRIA** y tiene por objeto difundir y dar a conocer la gran diversidad cultural de Colombia y dar un mensaje positivo respecto al valor de las artes como vehículo de inclusión social, mensaje ambiental y comunicación del conocimiento a la sociedad, teniendo como resultado una consultoría a satisfacción y de calidad. Los productos entregados fueron: 63 lienzos elaborados con la participación de los estudiantes de bachillerato, como divulgación de estrategias en el aprendizaje y apropiación de valores; aporte al desarrollo de la competencia artística y del trabajo en equipo acogiendo a estudiantes de población vulnerable, sin discriminar su discapacidad, condición social, edad, género, buscando la equidad de la comunidad educativa en básica, media, técnica, tecnológica y universitaria, y de la comunidad de centros de rehabilitación social.

Segunda. Término de la consultoría: este acuerdo se extenderá por un periodo de 3 meses, contados a partir del el 21 de agosto y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con la antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración mediante un acuerdo adicional que deberá constar por escrito.

Tercera. Valor: El Colegio Institución Educativa Aurelio Martínez Mutis queda exento de algún tipo de pago remuneración por concepto de esta Consultoría, al realizarse las actividades como mecanismo para compartir el conocimiento y aportar a la inclusión de las comunidades en procesos sociales.

Cuarta. Prórroga: si vencido el plazo establecido para la ejecución del acuerdo la **EMPRESA** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este documento.

Quinta. Nuevo servicio: si finalizada la consultoría, la **EMPRESA** necesita un nuevo servicio de los **CONSULTORES**, se deberá hacer un nuevo acuerdo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causales que le dieron origen a este documento.

Sexta. Obligaciones de los **CONSULTORES**: son obligaciones de los **CONSULTORES**:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio acordado.
2. Realizar informe mensual como producción intelectual del proceso de la consultoría.

3. Elaborar el documento final relacionado con la labor acordada.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud.
5. Permitir que la EMPRESA o un delegado realice visitas a las instalaciones de los CONSULTORES o al sitio en que esté realizando la labor pactada.
6. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
7. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Séptima. Obligaciones de la EMPRESA: son obligaciones de la EMPRESA:

1. Cancelar los honorarios fijados los CONSULTORES, según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar la información que solicite los CONSULTORES para desarrollar con normalidad su labor independiente.

Octava. Terminación anticipada o anormal: incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el acuerdo de consultoría.

Novena. Reserva sobre información confidencial: los CONSULTORES se obliga a guardar las reservas debidas a la información y documentos que la EMPRESA le suministre, así como de los resultados obtenidos.

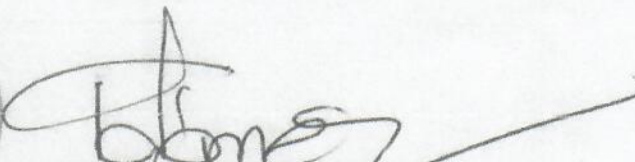
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 19 días del mes de noviembre del año 2018.

La EMPRESA

EI CONSULTOR



LIC. ELIECER ZARATE HOLGUIN
 Rector
 C.C. 91.101.130 de Socorro

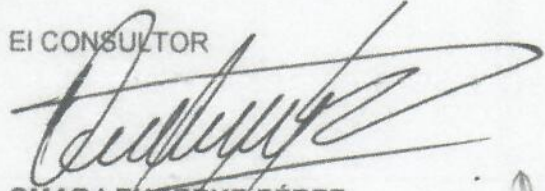



MARIA DEL PILAR GÓMEZ
 Docente investigador y consultor GICSE
 CC 39.776.535 de Usaquén, Bogotá

EI CONSULTOR

EI CONSULTOR


ALBA PATRICIA GUZMÁN DUQUE
 Docente investigador y consultor GICSE
 CC 30.329.089 de Manizales


OMAR LENGERKE PÉREZ
 Docente investigador y consultor GICAV
 CC 91.478.008 de Bucaramanga



Gobernación de Santander

RESOLUCION NUMERO ^{Nº} 7324
(29 OCT. 1993

DE 19
)

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS ESTUDIOS DE EDUCACION FORMAL.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y en es-
pecial las que le confiere el Decreto 525
del 6 de Marzo de 1990 y Resolución regla-
mentaria 11007 del 16 de Agosto de 1990, y

CONSIDERANDO :

Que para el funcionamiento legal de los Establecimientos de Educación Formal es indispensable que sus estudios se encuentren debidamente aprobados por el Gobierno Departamental.

Que para tal fin la Secretaría de Educación designó la Comisión Supervisora para practicar visita de Legalización de Estudios al COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS del Municipio de BUGARAMANCA y realizar igualmente las acciones de asesoría y control.

Que del resultado de la visita practicada al mencionado Establecimiento Educativo se desprende que cumple con las normas para Aprobación de Estudios consignadas en el Decreto 525 del 6 de Marzo de 1990, Resolución Número 11007 de 1990 y demás legislación Educativa vigente.

Que como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos legales vigentes, del análisis de los procesos de Administración, de Enseñanza-Aprendizaje y Financiero; de los recursos humanos, físicos, materiales y financieros, el Establecimiento Educativo se hace acreedor de un puntaje total de 76.72% que equivale a la aprobación de estudios de Cinco (5) años. Menos un (1) año por alto índice de mortalidad Académica de 20.55%, según Resolución 017/90.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.-- Aprobar desde 1993 hasta 1996 inclusive, los estudios correspondientes al Nivel de Educación BASICA SECUNDARIA, Grados 6º, 7º, 8º y 9º y Nivel de Educación MEDIA VOCACIONAL, Grados 10º y 11º, Modalidad Académica, Naturaleza Pública, Carácter Mixto, Calendario "A", Jornada Mañana y Tarde, del COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS, que funciona en BUGARAMANCA, Dirección CARRERA 19 No. 31-01, de Propiedad del Departamento de Santander y bajo la Dirección de BEITY CALLO RONDON.



Gobernación de Santander

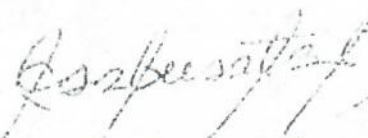
RESOLUCION NUMERO **Nº 7324** DE 19
(29 OCT. 1993)

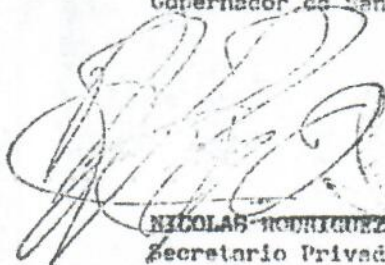
POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS ESTUDIOS DE EDUCACION FORMAL.


PARAGRAFO.- De conformidad con el presente Artículo el Instituto Docente podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir el Diploma correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución proceden los Recursos de reposición ante el Gobernador de Santander y el de apelación ante el Director General de Ordenamiento y Coordinación Educativa Regional del Ministerio de Educación Nacional, o a la Dirección General de Administración de Inspección Educativa, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 29 OCT. 1993
Dada en Bucaramanga, a


JUAN CARLOS DUARTE TORRES
Gobernador de Santander.


NICOLAS RODRIGUEZ OTERO
Secretario Privado.


ADALBERTO FLOREZ ROMERO
Secretario de Educación.

RHV/eca.
25.10.93.

Archiv. or.

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION

DESPLAZAMIENTO

RESOLUCION No. 12444

()

28 OCT 2002

POR LA CUAL SE INTEGRAN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 151 de la ley 115 de 1994, dispone que es función de las Secretarías de Educación velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con la prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
2. Que de acuerdo al artículo 9º de la ley 715 de 2001, la Directivas Ministerial 015 de 2002 y el Decreto 688 de 2002, corresponde a los planteles educativos organizarse en Instituciones educativas para garantizar la oferta educativa desde el preescolar hasta la educación Básica como mínimo, y la media. Igualmente establece que habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada, y que se podrá designar una sola administración para varias plantas físicas.
3. Que el artículo 138 de la ley 115 de 1994, establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y nueve grados de educación básica, y la media. También determina que no podrá existir Instituciones educativas que ofrezcan, exclusivamente educación básica en uno solo de sus ciclos.
4. Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, establece que con el propósito de lograr la adecuada articulación del servicio educativo, los establecimientos educativos procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, y los niveles y grados que ofrecen para que sus educandos puedan cursar la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones.
5. Que según el Artículo 9º de la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 y el Plan de Reorganización del Sector Educativo, firmado por el Departamento con la Nación, corresponde al Gobernador reorganizar el servicio educativo en general y en especial, la planta de docentes y Directivos Docentes a cargo del Estado en el ente territorial.
6. Que mediante Decreto Departamental No. 0111 de 2001, se creó el Comité de Reorganización del Sector Educativo, al cual se le asignó la responsabilidad de emitir el concepto final de viabilidad de integración de instituciones.
7. Que en el Municipio de BUCARAMANGA, funcionan los Establecimientos Educativos: COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS, CONCENTRACION ESCOLAR FIDELINA RAMOS, CONCENTRACION ESCOLAR LA VICTORIA, CONCENTRACION ESCOLAR SAN PABLO y CONCENTRACION ESCOLAR PILOTO.

cc



POR LA CUAL SE INTEGRAN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

2

6. Que de acuerdo con estudio, análisis y justificación por parte del Equipo de Apoyo al Plan de Reorganización del Sector Educativo, con base en las propuestas presentadas por el Comité Municipal de Reorganización del Sector Educativo, avalado por el Comité Departamental de Reorganización del Sector Educativo, según Acta No.011 de 2002, se establece la procedencia de la integración de los planteles educativos.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Integrar los establecimientos educativos COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS (Código DANE 138001000550), CONCENTRACION ESCOLAR FIDELINA RAMOS (Código DANE 168001002684), CONCENTRACION ESCOLAR LA VICTORIA (Código DANE 168001001211), CONCENTRACION ESCOLAR SAN PABLO (Código DANE 168001002714) y CONCENTRACION ESCOLAR PILCTO (Código DANE 168001002528) del Municipio de BUCARAMANGA.

El establecimiento educativo resultante de la integración en lo sucesivo; se denominará COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS.

ARTICULO 2º: La Institución Educativa COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS, ofrecerá el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, así: Un grado de Preescolar, Nueve grados de Educación Básica y dos grados de Educación Media en las jornadas Mañana, Tarde y Nocturna; en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

- SEDE A: Avenida Los Estudiantes Real de Minas.
- SEDE B: Carrera 18 No. 54-35 Barrio Ricaurte.
- SEDE C: Calle 68 No. 18 - 29 Barrio La Victoria.
- SEDE D: Calle 67A No. 9 - 61 Barrio Bucaramanga.
- SEDE E: Calle 56 No. 21-52 Barrio Ricaurte.

ARTICULO 3º: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL.
El presente acto administrativo, se constituye en la Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial del COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS, como Institución de Carácter Académico, conforme a la cual podrá expedir el título de Bachiller y los certificados a que haya lugar, según lo establecido por el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, numerales 1 y 2; y su Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 4º: PLANTA DE PERSONAL.
La planta de personal Directivo Docente, Docente y Administrativo del COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS, será la requerida de acuerdo al estudio técnico del Comité Departamental de Reorganización del Sector Educativo y será determinada conforme a lo establecido por la ley 715 de 2001 y sus disposiciones relacionadas y reglamentarias. EL COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS quedará bajo la dirección del Rector JOSE DE JESUS CELIS GOMEZ, con cédula No.13.827.418, quien se encuentra en propiedad en la actualidad.

cc-



POR LA CUAL SE INTEGRAN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

3

- ARTÍCULO 5º : UNIFICACION DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
Los ordenadores de gasto de los establecimientos educativos que se integran liquidarán los respectivos Fondo de Servicios Educativos (antes Fondos de Servicios Docentes), dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución de integración. El Consejo Directivo del COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS creará un Fondo de Servicios Educativos Único.
- ARTÍCULO 6º : UNIFICACIÓN DE INVENTARIOS
Los Directivos de los establecimientos educativos integrados, en coordinación con el Consejo Directivo del COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS, unificarán el inventario de bienes, y el Rector gestionará su registro en la dependencia competente de la Alcaldía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución, con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles.
- ARTÍCULO 7º : UNIFICACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE LAS ORGANIZACIONES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes; el Rector del COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos del Gobierno Escolar y de la organizaciones de las instituciones educativas, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la resolución de integración.
- ARTÍCULO 8º : ARTICULACIÓN DEL PEI.
De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector del COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS, promoverá y desarrollará acciones que aseguren, de acuerdo con el artículo 14º del Decreto 1860 de 1994, la unificación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los ocho meses siguientes a la expedición de la presente resolución, en especial lo concerniente al Plan de Estudios, al Manual de Convivencia y al Sistema de Evaluación y Promoción, según lo dispuesto en el Decreto 230 de 2002.
- ARTÍCULO 9º : PROYECCION DE LA OFERTA EDUCATIVA.
El Rector del COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS presentará al Comité Municipal de Reorganización del Sector Educativo, y este a la Secretaría de Educación Departamental antes del 30 de octubre cada año, la propuesta de reestructuración de la oferta educativa para el año siguiente.
- ARTÍCULO 10º : SELECCIÓN DE UNIFORME.
El COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS seleccionará mediante procesos participativos y acuerdos democráticos, el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas. En todo caso, los estudiantes actualmente matriculados de los establecimientos integrados, conservarán el actual uniforme que vienen usando hasta cuando sea necesario reemplazarlo.



POR LA CUAL SE INTEGRAN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

4.

ARTÍCULO 11º: ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS.

El COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS organizará los archivos históricos y los de gestión académica y administrativa, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 12º : EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

El COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS expedirá los certificados académicos, las constancias de estudios y las constancias sobre los estudios cursados y títulos obtenidos por los estudiantes, que cursaron y aprobaron estudios en los planteles educativos que se integran.


ARTICULO 13º : Copia de la presente Resolución, será enviada a la Alcaldía Municipal del Municipio de BUCARAMANGA, al Archivo Departamental, Dirección de Núcleo Educativo y Establecimientos Educativos para los efectos pertinentes.

ARTICULO 14º : La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a

28 OCT 2002


JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR
Gobernador de Santander

PROYE TÓ: ARMEN ELISA GONZÁLEZ
REVISÓ: ESAR MARTÍNEZ
ELABORÓ: JOSEFINA RODRÍGUEZ. *ca*



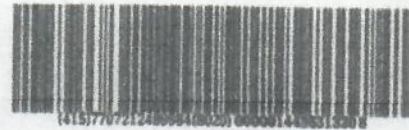
Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto: 0 2 Actualización
Español reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14436313208



4157707212400940020 000001419531208

6. Número de Identificación Tributaria (MIT): 8 0 0 2 4 9 7 9 6 - 6
8. DV: 6
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
14. Buzón electrónico: 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres

35. Razón social: INSTITUCION EDUCATIVA AURELIO MARTINEZ MUTIS

36. Nombre comercial:
37. Signo:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Santander
40. Ciudad/Municipio: Bucaramanga
41. Dirección principal: CL LOS ESTUDIANTES CIUADELA REAL DE MINAS

42. Correo electrónico: COLEGIOAURELIO@HOTMAIL.CO
43. Código postal:
44. Teléfono 1: 6 4 1 5 3 8 8
45. Teléfono 2: 6 4 4 2 1 4 4

CLASIFICACION

Actividad económica
46. Código: 8,5,3,0
47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 2 1 0 2 8
48. Código:
49. Fecha inicio actividad:
50. Código: 1 2
51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 1 4

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogene

DIAN DOCUMENTO

DIAN DOCUMENTO

DIAN DOCUMENTO

DIAN DOCUMENTO

Table with 10 columns for Obligados aduaneros (1-10) and 10 columns for Exportadores (11-20).

Table for Exportadores with columns for Forma, Tipo, Servicio, Modo, and CPC.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []
60. No. de Folios: 4
61. Fecha: 2 0 1 7 1 0 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Handwritten signature of Zaida Maritza Rojas Castillo

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Handwritten signature of Zaida Maritza Rojas Castillo

904. Nombre: ROJAS CASTILLO ZAIDA MARITZA
905. Cargo: Gestor II